



SALTA, 07 de Abril de 2.014

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13 / 2.014

VISTO:

La Resolución General Nº 11/2.014; y

CONSIDERADO:

Que resulta conveniente modificar el artículo 2º de la Resolución General Nº 11/2.014, a los fines de facilitar las tareas de los agentes de percepción al momento de liquidar las percepciones correspondientes a las operaciones que se verifican, atendiendo a los cambios ocurridos en la Ley Impositiva Nº 6611, conforme la Ley Nº 7.808/13;

Que en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Derogar el artículo 2º de la Resolución General Nº 11/2.014.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el primer párrafo del artículo 8º de la Resolución General Nº 6/2.005 (según sus modificaciones por R.G. Nº 30/2.012 y 5/2.014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será la que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota general vigente (3,6%), salvo los siguientes supuestos:

- a) *los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la A.F.I.P. - monotributistas (3%); los servicios relacionados con la salud humana (2,6%); la construcción de inmuebles (1,5%); la venta por menor de medicamentos expedidos bajo receta (3%) y la venta de vehículos automotores nuevos, realizadas por concesionarias oficiales radicadas en la Provincia (3%).*
- b) *las excepciones dispuestas en los Anexos II, III, IV y VI de la presente y para los casos que a continuación se detallan: ..."*

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.